

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	10/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión Extraordinaria de Organización de 07 de julio de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763223774210742 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 111.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE PLENO DE CARÁCTER PERMANENTE Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

Documento	Documento Alcaldía	PG1.010.21_OFI_A
Expediente	2/2023/P10060 - P10.060 - Corporación Municipal	
Asunto	Propuesta de Alcaldía que eleva al Pleno Municipal sobre la composición de las Comisiones informativas de pleno de carácter permanente y de la Comisión Especial de cuentas.	

ANTECEDENTES.-

Elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023

Constitución de la nueva Corporación municipal, mandato 2023-2027, el día 17 de junio de 2023, con la siguiente composición:

- Concejales de la candidatura del Partido Popular (PP): 12 concejales.
- Concejales de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 7 concejales.
- Concejales de la candidatura del Partido Vox: 2 concejales.
- Concejales de la candidatura del Partido Izquierda Unida (I.U.): 2 concejales.
- Concejales de la candidatura del Partido Podemos – Alianza Verde (Podemos AV): 1 concejal.
- Concejales de la candidatura del Partido Ciudadanos (Cs): 1 concejal

Elección de Alcalde, en la misma sesión, resultando elegido Alcalde don José Mazarías Pérez.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Código de identificación único 14613763223774210742	Página 1 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.*
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.*
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.*
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”*

NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN: LEY 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local Artículo 20. 1 c) (LRBRL), Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) Artículos 123 y siguientes y Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia (R.O.A.S.), Artículos 45 y siguientes, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público (LRJSP)

LRBRL.- Artículo 20. 1 c):

En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

ROF

Artículo 123

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Artículo 124

Código de identificación único 14613763223774210742	Página 2 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.
2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.
3. ...

Artículo 125

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 126

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Artículo 127

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.
2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.
3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

ROAS SECCIÓN 6ª. LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE PLENO.

Código de identificación único 14613763223774210742	Página 3 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Artículo 45.- Denominación y materias de las Comisiones.

1. Para la organización de su trabajo y el mejor ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento Pleno dispondrá de las siguientes Comisiones que serán ordinarias o de cometidos especiales.

Las Comisiones ordinarias coincidirán con las grandes Áreas en que se organice el Ayuntamiento:

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO, que conocerá de las siguientes materias: Empleo, Economía, Presupuestos, Contabilidad, Tesorería, Tributos, Recaudación, Inspección, Fiscalización y Patrimonio.

COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, que conocerá de las siguientes materias: Urbanismo; Ordenación de Territorio; Infraestructuras y dotaciones públicas; Medio Ambiente; Servicios; Tráfico; Transportes; Policía Local; Protección Civil; Contratación relativa a las materias competencia de la Comisión

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, que conocerá de las siguientes materias: Empleados municipales, Administración Territorial, Relaciones Institucionales, Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial, Estadística, Nuevas Tecnologías, Archivo y Padrón.

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO, que conocerá de las siguientes materias: Educación, Centros Escolares, Promoción Cultural, Deportes, Juventud, Turismo y Patrimonio Histórico, Festejos Populares.

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, que conocerá de las siguientes materias: Salud Pública, Sanidad, Consumo y Acción Social.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que conocerá de las materias relacionadas con la información, atención y participación ciudadana, asignadas a la Concejalía de Participación ciudadana:

El Pleno con ocasión de la constitución o en cualquier momento, podrá modificar la estructura, atribuciones y denominación de las Comisiones ordinarias por acuerdo de pleno adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. Sin perjuicio de las que puedan constituirse para cometidos concretos por acuerdo del Pleno Municipal, son Comisiones Especiales preceptivas:

- La Comisión Especial de Cuentas, con la composición y cometidos que dispone el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 46- Naturaleza y Funciones de las Comisiones

1. Son órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde, que les sea sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Código de identificación único 14613763223774210742	Página 4 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



3. Podrán requerir de los órganos municipales de Gobierno la información necesaria sobre su acción de Gobierno y requerir la comparecencia del Alcalde y/o Concejales Delegados a efectos de recabar la citada información.

4. Seguimiento de la gestión del Alcalde y de su Equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que con carácter general corresponda al Pleno.

Artículo 47- Composición de las Comisiones permanentes.

1. La composición de las Comisiones será determinada por acuerdo del Pleno, ateniéndose a los criterios siguientes:

a) Todos los grupos municipales tendrán derecho a formar parte de las Comisiones.

b) El Pleno determinará el número de miembros de las Comisiones que corresponden a cada grupo municipal, en proporción al número de Concejales del grupo en relación con el total del Ayuntamiento.

c) Los portavoces de los diferentes grupos municipales propondrán al Alcalde los nombres de los miembros de cada Comisión Informativa que les correspondan, en el plazo de 10 días contados a partir del acuerdo señalado en el apartado anterior. Si la propuesta no se produce en el plazo señalado, se entenderá que el grupo renuncia a su derecho a formar parte de las Comisiones, salvo caso de fuerza mayor justificada.

2. La variación de los componentes de las Comisiones se llevará a cabo según el mismo procedimiento establecido para su determinación.

Artículo 48- Presidencia y Secretaría de las Comisiones Permanentes.

1. El Alcalde es el Presidente nato de cada Comisión. No obstante la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, entre los miembros de la misma.

Asimismo podrá designar un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia justificada del mismo.

2. Los presidentes de las Comisiones ostentarán todas las atribuciones propias de la Presidencia de los órganos colegiados y, en especial, la de convocar y aprobar el orden del día, la de dirigir los debates, suspender las sesiones por razones de orden y trasladar sus acuerdos a los órganos de gobierno.

3. La Secretaría de las Comisiones Informativas corresponde al Secretario General Municipal, si bien podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter estatal a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.



Artículo 49- Normas generales de funcionamiento.

Las normas de funcionamiento de las Comisiones serán las generales establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en este reglamento, sin perjuicio de que la propia Comisión establezca normas complementarias para su funcionamiento.

Artículo 50- Normas específicas de funcionamiento.

1. Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad necesaria para dictaminar los asuntos que por el vigente Reglamento deban de ser tratados en Pleno, en los días y horas que establezca su respectivo Presidente.

2. Asimismo el Presidente de la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias y estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando por escrito y motivadamente lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

3. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a sus miembros, en su caso, con una antelación de tres días hábiles, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Comisión.

4. En todo caso, se acompañará el Orden del Día y el borrador del acta de la sesión anterior, si procede.

5. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria deben estar a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Comisión. Los expedientes pueden ser consultados en la Secretaría o, en su defecto, en la Sección, Departamento o Unidad encargada de su instrucción donde se encuentre físicamente el expediente de referencia, pendiente de la cumplimentación de un trámite.

Artículo 51- Constitución de las sesiones.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

2. Las Comisiones quedarán válidamente constituidas, aun cuando no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3. Será siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

4. El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.



Artículo 52- Asuntos a tratar y su formalización.

1. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.
2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.
3. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.
4. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.
5. El ponente encargado de la defensa del dictamen será la persona designada por el grupo proponente.
6. La Comisión podrá adoptar acuerdos no incluidos en el Orden del Día siempre que se admite su urgencia, la cual deberá ser apreciada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el órgano colegiado.
7. Los asuntos de los que tenga conocimiento la Comisión con carácter previo a la dación de cuenta al Pleno no requerirán votación alguna en el seno de la Comisión Informativa.

Artículo 59- De la Comisión Especial de Cuentas.

1. La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es de existencia obligatoria, siendo sus funciones las de estudio, examen e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la citada Ley.
2. Serán miembros de la Comisión de Cuentas los mismos que componen la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo.
3. Su funcionamiento se regirá por las normas de las Comisiones permanentes en cuanto fueran aplicables. A las reuniones de la Comisión asistirá el Interventor General del Ayuntamiento.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

El art. 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, establece que: “1. Los órganos colegiados tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente. Y atendiendo a lo dispuesto en su **Disposición adicional vigesimoprimera**, según la cual “las disposiciones previstas en esta Ley relativas a los órganos colegiados no serán de aplicación a los órganos colegiados de gobierno de las Entidades Locales”, resulta por tanto, de aplicación a las Comisiones Informativas el art. 16 de la Ley 40/2015, de 1 de

Código de identificación único 14613763223774210742	Página 7 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



octubre, LRJSP, al no tratarse de un órgano de gobierno sino de un órgano que tiene por objeto el estudio, informe o consulta, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde y su equipo de gobierno.

Considerando lo dispuesto en el **art. 3 del RD 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**, en cuyo **apartado 2.a)** establece que *“la función de fe pública comprende: a) preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren (...) cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma”*

Considerando lo dispuesto en el **art. 48.3 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento** que establece que *“La Secretaría de las Comisiones Informativas corresponde al Secretario General Municipal, si bien podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter estatal a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste”*.

PROPUESTA

En cumplimiento de los citados preceptos, oído el parecer de los Portavoces municipales y de la Secretaria general, se eleva al Pleno de la Excm. Corporación municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Las Comisiones Informativas de carácter permanente, incluida la Comisión Especial de Cuentas, tendrán la siguiente composición:

- PRESIDENTE: Presidente delegado, (designado de entre los vocales).
- TRECE VOCALES, de los cuales SEIS serán designados por el Grupo municipal Popular (PP), CUATRO, por el Grupo municipal Socialista (PSOE), UNO, por el Grupo municipal VOX, UNO por el Grupo municipal Izquierda Unida (IU) y UNO por el Grupo municipal Mixto.
- SECRETARIO: Secretario delegado

En cuanto a la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, serán miembros de la misma los componentes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

El Alcalde, Presidente nato de todas las Comisiones, delegará la Presidencia efectiva de las mismas en uno de sus miembros.

Los portavoces de los diferentes grupos municipales propondrán al alcalde los nombres de los miembros de cada comisión informativa que les correspondan, en el plazo de 10 días contados a partir de la adopción del presente acuerdo. Si la propuesta no se produce en el plazo señalado se entenderá que el grupo renuncia a su derecho a formar parte de las Comisiones, salvo caso de fuerza mayor justificada.

La variación de los componentes de las comisiones se llevará a cabo según el mismo procedimiento establecido para su determinación.

Código de identificación único 14613763223774210742	Página 8 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Segundo.- Aprobar la designación de secretarios de las Comisiones del pleno de acuerdo con lo siguiente:

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO: Don Juan Pedro Pinillos Rodríguez. Suplente: Don Diego Martín de Andrés.

COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS: Don Armando García Díez. Suplente: Don Alfredo Toledo Vita

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL: Doña Aránzazu Bravo Sainz. Suplente: Doña Esther Gómez Rodríguez

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO: Doña Yasmina Esther Ramada Lahoz. Suplente: Don Jesús María Sanz Gómez

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES: Doña Helena Revuelta Pascual. Suplente: Doña Jimena Izaskun Marín Jaime.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Doña Carmen de Diego Corrales. Suplente: Doña Mercedes García Gutiérrez.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Don Juan Pedro Pinillos Rodríguez. Suplente: Don Diego Martín de Andrés.

Corresponde a los Secretarios de las Comisiones informativas, en general, las funciones propias de los secretarios de órganos colegiados y, más específicamente, previstas en los artículos 16.2 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, y en todo caso:

- La Recepción de los expedientes que hayan de ser dictaminados por la Comisión y someterlos a la Presidencia de las mismas al objeto de la elaboración del orden del día y concreción de la convocatoria.

Los secretarios de las Comisiones Informativas de Pleno, respecto de los expedientes remitidos para su dictamen, ha de comprobar que se ha concluido su tramitación, y que constan los informes técnicos y jurídicos requeridos en atención a la naturaleza del procedimiento y, en todo caso, el Informe-propuesta del Jefe de la Dependencia, a que alude el art. 172.1 ROF, y los informes preceptivos de la Intervención y de la Secretaría general cuando procedan.

- La Notificación de la Convocatoria y del orden del día. Comprobación de la recepción de la notificación convocatoria y resolución de incidencias en relación con la misma.
- Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día.
- La Asistencia a la sesión.
- La Redacción de los dictámenes y del Acta de la sesión.
- La Remisión a la Secretaría general de la relación de asuntos dictaminados que se elevan al Pleno para su resolución (o, en su caso, a la Junta de gobierno cuando esta actúe con

Código de identificación único 14613763223774210742	Página 9 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



competencias delegadas por el Pleno) y la incorporación a los respectivos expedientes del dictamen aprobado.

- La asistencia y asesoramiento a la Comisión y a su Presidente.

Así mismo, realizarán funciones de asesoramiento jurídico en relación con los asuntos que se sometan a su parecer por el Alcalde y por el Presidente de la Comisión, en relación con los asuntos sometidos a la consideración de la misma, o que el Secretario general les encargue, en relación con las materias de competencia de la Comisión que provengan de Dependencias o Servicios que no cuenten con un Técnico con formación jurídica, emitiendo en su caso, los informes que procedan.”

Intervenciones.-

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito (Podemos-AV) Portavoz del grupo mixto municipal y doña Clara María Martín García, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE).

Votación.- Tras estas intervenciones, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos transcritos, resultando 24 votos emitidos de los cuales, 20 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (6), VOX (2), ninguno en contra, y el resto, 4 abstenciones -de los concejales de los grupos IU (2) y GRUPO MIXTO (2)-.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes / presentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobada la propuesta transcrita en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Las Comisiones Informativas de carácter permanente, incluida la Comisión Especial de Cuentas, tendrán la siguiente composición:

- **PRESIDENTE:** Presidente delegado, (designado de entre los vocales).
- **TRECE VOCALES,** de los cuales SEIS serán designados por el Grupo municipal Popular (PP), CUATRO, por el Grupo municipal Socialista (PSOE), UNO, por el Grupo municipal VOX, UNO por el Grupo municipal Izquierda Unida (IU) y UNO por el Grupo municipal Mixto.
- **SECRETARIO:** Secretario delegado

En cuanto a la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, serán miembros de la misma los componentes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

El Alcalde, Presidente nato de todas las Comisiones, delegará la Presidencia efectiva de las mismas en uno de sus miembros.

Los portavoces de los diferentes grupos municipales propondrán al alcalde los nombres de los miembros de cada comisión informativa que les correspondan, en el plazo de 10 días contados a partir de la adopción del presente acuerdo. Si la propuesta



no se produce en el plazo señalado se entenderá que el grupo renuncia a su derecho a formar parte de las Comisiones, salvo caso de fuerza mayor justificada.

La variación de los componentes de las comisiones se llevará a cabo según el mismo procedimiento establecido para su determinación.

Segundo.- Aprobar la designación de secretarios de las Comisiones del pleno de acuerdo con lo siguiente:

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO: Don Juan Pedro Pinillos Rodríguez. Suplente: Don Diego Martín de Andrés.

COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS: Don Armando García Díez. Suplente: Don Alfredo Toledo Vita

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL: Doña Aránzazu Bravo Sainz. Suplente: Doña Esther Gómez Rodríguez

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO: Doña Yasmina Esther Ramada Lahoz. Suplente: Don Jesús María Sanz Gómez

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES: Doña Helena Revuelta Pascual. Suplente: Doña Jimena Izaskun Marín Jaime.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Doña Carmen de Diego Corrales. Suplente: Doña Mercedes García Gutierrez.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Don Juan Pedro Pinillos Rodríguez. Suplente: Don Diego Martín de Andrés.

Corresponde a los Secretarios de las Comisiones informativas, en general, las funciones propias de los secretarios de órganos colegiados y, más específicamente, previstas en los artículos 16.2 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, y en todo caso:

- La Recepción de los expedientes que hayan de ser dictaminados por la Comisión y someterlos a la Presidencia de las mismas al objeto de la elaboración del orden del día y concreción de la convocatoria.

Los secretarios de las Comisiones Informativas de Pleno, respecto de los expedientes remitidos para su dictamen, ha de comprobar que se ha concluido su tramitación, y que constan los informes técnicos y jurídicos requeridos en atención a la naturaleza del procedimiento y, en todo caso, el Informe-propuesta del Jefe de la Dependencia, a que alude el art. 172.1 ROF, y los informes preceptivos de la Intervención y de la Secretaría general cuando procedan.



- **La Notificación de la Convocatoria y del orden del día. Comprobación de la recepción de la notificación convocatoria y resolución de incidencias en relación con la misma.**
- **Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día.**
- **La Asistencia a la sesión.**
- **La Redacción de los dictámenes y del Acta de la sesión.**
- **La Remisión a la Secretaría general de la relación de asuntos dictaminados que se elevan al Pleno para su resolución (o, en su caso, a la Junta de gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno) y la incorporación a los respectivos expedientes del dictamen aprobado.**
- **La asistencia y asesoramiento a la Comisión y a su Presidente.**

Así mismo, realizarán funciones de asesoramiento jurídico en relación con los asuntos que se sometan a su parecer por el Alcalde y por el Presidente de la Comisión, en relación con los asuntos sometidos a la consideración de la misma, o que el Secretario general les encargue, en relación con las materias de competencia de la Comisión que provengan de Dependencias o Servicios que no cuenten con un Técnico con formación jurídica, emitiendo en su caso, los informes que procedan.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.